

PROCESO: VERBAL INCUMPLIMIENTO CONTRATO
DEMANDANTE: JOSE IVAN LOZADA MARTINEZ
DEMANDADO: PIOQUINTO FLOREZ MARTINEZ, LUIS FRANCISCO CHAVEZ AVILA
RADICADO: 68001310301120190038500

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que se efectuó liquidación de costas y se solicita certificación del proceso por parte del extremo demandante, sírvase proveer. Bucaramanga, septiembre 22 de 2022,

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2019-00385-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en las sumas que siguen:

A cargo de PIOQUINTO FLOREZ MARTINEZ y LUIS FRANCISCO CHAVEZ AVILA, a favor de JOSE IVAN LOZADA MARTINEZ la suma equivalente a Tres Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Pesos (\$3.910. 700.00).

Ahora, visto el memorial incorporado por el profesional del derecho que representa los intereses del señor JOSE IVAN LOZADA MARTINEZ mediante el cual solicita certificación el tiempo que actuó como litigante en la causa de la referencia con destino a la Defensoría del Pueblo¹, considera el Despacho que no es del caso atender favorablemente su pedimento, toda vez que, de conformidad con lo reglado en el artículo 362 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 1 y 2 del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, brilla por su ausencia el comprobante de pago de arancel judicial requerido para la expedición del documento deprecado, el cual en la actualidad, teniendo en cuenta la última actualización tarifaria asciende a la suma de Seis Mil Novecientos Pesos (\$6.900.00).

En tal sentido, se advierte al profesional del derecho que, en caso de pretender insistir en la solicitud de expedición de certificación, necesario resulta que acompañe esta con el comprobante de arancel judicial de que tratan las disposiciones antes referidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 070 del 30 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e57525ca640a93bbbe228cfd531886e4bab474d05f06ced4cee73fbc1e3e47**

Documento generado en 29/09/2022 10:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver archivo 52 Cuaderno Primera Instancia